LEY de 26 de diciembre de 1959

HERNÁN SILES ZUAZO Presidente Constitucional de la República

POR CUANTO: El Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley;

El Congreso Nacional,

DECRETA:

Artículo único.— Reajustase el impuesto que dispone la Ley de 10 de enero de 1950, a doscientos bolivianos sobre saco de 43 kilos de cemento que se produzca en Viacha, capital de la provincia Ingavi de La Paz.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 17 de diciembre de 1959.

Rubén Julio Castro, Presidente del H. Senado Nacional.- Juan Sanjinés O., Presidente de la H. Cámara de Diputados.- Ciro Humboldt, Senador Secretario.-Humberto Velarde, Senador Secretario.-Ranullo Molloja H., Diputado Secretario.- Jorge Cañedo, Diputado Secretario.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve años.

(Fdo.) HERNÁN SILES ZUAZO, Presidente Constitucional de la República.- Hugo Morales Córdova, Ministro de Hacienda y Estadística.